

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por ley de 18 de noviembre de 1960 se ha resuelto la instalación de un Ingenio azucarero en Bermejo, provincia Arze del departamento de Tarija, autorizándose a la Corporación Boliviana de Fomento el levantamiento topográfico de la zona y prohibiéndose la concesión de nuevas tierras en la citada región, con el fin de garantizar la extensión que se ha de precisar para los cultivos de caña de azúcar;

Que asimismo, se ha dictado la Resolución Suprema N° 100477 de 30 de diciembre de 1960, por la que se revierte al Estado la extensión total de la ex-Concesión Zabala de 54.420 hectáreas, situadas en el cantón Bermejo de la provincia Arce del departamento de Tarija, en aplicación de los artículos 67, 68 y 69 del Decreto fundamental de Reforma Agraria y por no haber dado cumplimiento a la ley de 26 de octubre de 1905 y demás disposiciones sobre colonización.

Que es necesario consolidar la reversión de las tierras indicadas, para la futura instalación de actividades forestales, agrícolas y ganaderas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Declárase de reserva fiscal, para la futura instalación de centros agrícolas, ganaderos, forestales e industriales, la ex-Concesión Zabala revertida al dominio del Estado por Resolución Suprema 100477 de 30 de diciembre de 1960.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos, Agricultura, Ganadería y Colonización, y Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, R. Jordán Pando, R. Pérez Alcalá, A. Gumucio Reyes, Arturo Fortún S., E. Arze Quiroga, Mario Sanjinés U., Guillermo Jáuregui, Ñuflo Chávez O., A. Cuadros Sánchez, José Antonio Arze.